



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Penal

CASACIÓN No. INTERNO 53434
(CUI 110016000000201701252 01)

CONSTANCIA DE COMUNICACIÓN Y TRASLADO PARA PRESENTACIÓN ALEGATOS DE SUSTENTACIÓN Y REFUTACIÓN

En atención a que el Gobierno Nacional declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID – 19 en todo el territorio nacional, razón por la cual el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales, haciendo lo propio la Corte Suprema de Justicia y la Sala de Casación Penal, términos que se han venido reestableciendo paulatinamente en los diferentes trámites, a partir de la implementación de los mecanismos electrónicos idóneos para el ejercicio de las diferentes funciones en casa por parte de todos los funcionarios y empleados de la Sala, en consecuencia a la fecha la Sala está tramitando digitalmente los procesos de su competencia.

De conformidad con lo determinado por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, a través de Acuerdo 020 del 29 de abril del año que transcurre *“Mediante el cual se implementan mecanismos de trámite extraordinario, transitorio y excepcional, aplicables a la sustentación del recurso extraordinario de casación en procesos regidos por la Ley 906 de 2004, a fin de impulsar la emisión de sentencias en asuntos prioritarios durante la vigencia de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, dispuestas por el Gobierno nacional en el marco de la emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional por causa del COVID-19”*, se da curso a la sustentación del recurso de casación presentado por el defensor de **CARLOS EDUARDO CALDERÓN CARRASCAL**, contra la sentencia de 5 de junio de 2018 por el Tribunal Superior de Bogotá, que confirmó la emitida el 31 de enero de 2018 por el Juzgado Treinta y Nueve Penal del Circuito con Función de Conocimiento de la misma ciudad, que condenó al procesado por el delito de falsedad ideológica en documento público.

Por lo tanto, en cumplimiento con lo ordenado por esta Corporación, H. Magistrado doctor **JOSÉ FRANCISO ACUÑA VIZCAYA** en auto del seis (6) de mayo de 2020, que dispuso correr traslado al demandante y a las demás partes e intervinientes no recurrentes, por un **TÉRMINO COMÚN DE QUINCE**

Hermann
Revisó. Andrea Esteban _____

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Ext. 1127
www.cortesuprema.gov.co



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Penal

(15) DÍAS, para que presenten sus alegatos de sustentación y refutación de la demanda de casación por escrito, en el presente asunto.

Se deja constancia que el auto citado se comunicó el 18 de mayo del año que avanza, a los correos electrónicos de las partes e intervinientes de la siguiente manera:

Parte o interviniente	Nombre	Correo electrónico
Fiscal 10 Delegado ante la Corte	Carlos Ibán Mejía Abello	coordelegada.corte@fiscalia.gov.co ; secretariadelegada.corte@fiscalia.gov.co ; jose.rengifo@fiscalia.gov.co ; oscar.ferreira@fiscalia.gov.co ;
Procurador Delegado Casación para 3	Paula Andrea Ramírez Barbosa	macosta@procuraduria.gov.co ; lforero@procuraduria.gov.co ;
Apoderado del procesado recurrente	Orlando González Payarez	ogpayares02@gmail.com
Apoderado de Víctimas recurrente no	Jhon Alexander Gallardo	gallardo.abogados03@gmail.com

Se fijó estado el veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020) y el referido término inicia a contar a partir del **primero (1) de junio de dos mil veinte (2020) a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**, el cual **vence el veintitrés (23) de junio dos mil veinte (2020) a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)**.

Así mismo la presente constancia de traslado se comunica a las mismas partes a los correos electrónicos arriba mencionados.

Bogotá, D.C., primero (1) de junio de dos mil veinte (2020).


NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria Sala Casación Penal

Hermann
Revisó: Andrea Esteban _____